



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



000639

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 19 de diciembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El expediente N° 7364 registrado en fecha 19 de diciembre de 2024, la misma que consta del Informe N° 1206-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 375-2024-VRBH-OSEL/MDCH, de fecha de recepción 19 de diciembre de 2024, formulado por el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; Informe N° 019-2024-MDCH-OSEL-IO/HMCH de fecha 17 de diciembre de 2024 emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 112-2024-RO-MPM-SGIDUR/MDCH, de fecha 16 de diciembre de 2024 emitido por el Residente de Obra de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien solicita la **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA** del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE TINTAYA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2474387, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH-CH-C., de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo segundo, en las facultades delegadas, en materia de contrataciones, señala en el numeral 11) **Designar los comités de recepción de obra y pronunciarse sobre la subsanación a las observaciones;**

Que, en concordancia con el artículo 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, expresa la regulación normativa del procedimiento de recepción de la obra, luego de culminada las obras: **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos, inciso 208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Y el inciso 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, la Directiva N° 001-2020/MDCH "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa", el numeral 8.14.1., del inciso 8.14. **RECEPCIÓN** del Capítulo VIII Normas Específicas de la directiva, que a la letra dice: "Mediante comunicación escrita en el Cuaderno de Obra, el Residente de Obra solicitará la Recepción de la Obra, indicando la fecha de Culminación y las metas alcanzadas, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario de la culminación física de obra. El Inspector o Supervisor comunicará por escrito, opinando sobre la procedencia de la solicitud a la Comisión de Recepción de Obras, en un plazo que no excederá los tres (03) días calendario de solicitado por el Residente de Obra mediante documento y cuaderno de Obra. Se entenderá que se produjo la culminación de la obra a partir de la fecha real de termino cuando el inspector y/o Supervisor de Obra consigne su conformidad en el Cuaderno de Obra. El Inspector y/o Supervisor de Obra adjuntando copia del ultimo asiento donde dio a conocer la culminación satisfactoria de obra; y acompañando el Informe Final de la Obra, entregada previamente por el Residente de Obra, solicitará por escrito mediante informe dirigido a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras, la Recepción de la obra respectiva; y esta a su vez elevará a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien convocará a la Comisión de Recepción de Obras a efecto de que programe la Recepción de Obra



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



000638

en un plano no mayor de diez (10) días hábiles. El titular de la Entidad designará mediante Resolución de Alcaldía a miembros de la **COMISION DE RECEPCION DE OBRAS**, la misma que estará integrada por los siguientes miembros: a) **Un representante de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien presidirá.** b) **Un representante de la Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras – Primer Miembro y c) Un representante de la Dirección General de Administración – Segundo Miembro.** La Comisión de Recepción de Obras, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico, modificaciones adicionales y/o reducciones (deducciones) aprobados, y se efectuarán las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de solicitada la Recepción de Obras, suscribiendo en señal de conformidad la respectiva Acta de Recepción de Obra.

Que, el Artículo 7° numeral 7.4. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención al Comité de Culminación y Liquidación de la Obra, y establece que: En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra.

Que, el numeral 7.4.1 del cuerpo legal mencionado en el acápite anterior, señala que: La OAD de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutorio, el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos Colegios Profesionales, de acuerdo con el detalle siguiente: - Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión; - Al menos un (1) ingeniero o profesional afín a la naturaleza de la obra ejecutada; - Al menos un (1) contador público colegiado; - El residente de la obra; - El inspector o supervisor de obra;

Que, mediante el Informe N° 112-2024-RO-MPM-SGIDUR/MDCH de fecha 16 de diciembre de 2024, presentado por el Ing. Mario Puma Mendoza – Residente de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE TINTAYA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, solicita la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**, manifestando que la presente residencia de obra hace de conocer sobre la conclusión física del proyecto el día 14 de diciembre del 2024, concluyéndose con un avance físico acumulado al 94.94% siendo un total valorizado de S/. 1,794,354.89 (Un millón setecientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro con 89/100 soles) a nivel de costo directo. Teniendo un saldo de 5.06% de avance físico que serán deductivos de obra. Se adjunta al expediente copia del Asiento N° 521 del cuaderno de Obra (Residente), Asiento N° 522 del cuaderno de Obra (Inspector) y copia del Acta de Culminación de Obra, de fecha 14 de diciembre del año 2024 suscrito por el Residente e Inspector de la obra;

Que, a través del Informe N° 019-2024-MDCH-OSEL-IO/HMCH de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado por el Ing. Hernan Meza Chatata – Inspector de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE TINTAYA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, remite la solicitud de conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**, requerida por el Residente de Obra, señala que habiéndose culminado la ejecución de la obra, donde se ha verificado y constatado la culminación y ejecución de todos los metrados de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico y modificado aprobado por la entidad, por lo que la inspección solicita la conformación del comité de recepción de obra en merito a la Directiva N° 001-2020/MDCH "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa", donde indica en el ítem 8.14 Recepción de Obra y el numeral 8.14.1 Conformación de Comité de Recepción de Obra;

Que, estando al Informe N° 375-2024-VRBH-OSEL/MDCH; de fecha de recepción 19 de diciembre de 2024 presentado por el Ing. Víctor Raúl Bellido Huarca, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, haciendo mención de la Directiva N° 001-2020/MDCH "Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa", donde indica en el ítem 8.14 Recepción de Obra y el numeral 8.14.1 Conformación de Comité de Recepción de Obra: del mismo modo, a solicitud del residente de obra y revisión del inspector de obra, la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, recomienda la conformación de la comisión de recepción de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE TINTAYA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



000637

Que, a través del Informe N° 1206-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 19 de diciembre de 2024, presentado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa – Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e), solicita la aprobación mediante acto resolutivo la conformación del Comité de Recepción del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE TINTAYA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2474387;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 02-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE TINTAYA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2474387, por administración directa, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por:

CARGO	UNIDAD ORGANICA	CARGO EN LA ENTIDAD
PRESIDENTE	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	TITULAR
PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION, EVALUACIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	TITULAR
SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	TITULAR
TERCER MIEMBRO	RESIDENTE DE OBRA CON CUI N° 2474387	TITULAR
CUARTO MIEMBRO	INSPECTOR DE OBRA CON CUI N° 2474387	TITULAR

EN CALIDAD DE FISCALIZADOR:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	COMISIÓN ORDINARIA
YULIETT SANDRA CHOCCATA CHOQUEPURA	70522129	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GESTION AMBIENTAL Y SANEAMIENTO 2024 Y MIEMBRO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia, bajo responsabilidad de cada integrante.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Unidad de Contabilidad, Residente de Obra, Inspector de Obra y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité, y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Informática disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Despacho de Alcaldía
Archivo
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 7394-2024